

## ÍNDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2719, Artículo 7, del 23 de junio del 2011**

**Modificación al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico e Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aprobado el 29 de setiembre del 2010, en la Sesión Ordinaria No.77-2010 de la Asamblea Institucional Representativa, para cumplir con el transitorio 13 para normalizar la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV).....2**

### **Sesión Extraordinaria No. 2721, Artículo 1, del 01 de julio del 2011**

**Ratificación de nombramiento de Vicerrectora y Vicerrectores durante el periodo comprendido del 1º de julio del 2011 al 30 de junio del 2015.....14**

**Modificación al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aprobado el 29 de setiembre del 2010, en la Sesión Ordinaria No. 77-2010 de la Asamblea Institucional Representativa, para cumplir con el transitorio 13 para normalizar la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV)**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2680, Artículo 10 del 16 de setiembre de 2010, acordó lo siguiente:

*“a. Solicitar a la Administración, que a más tardar el 30 de noviembre del 2010, presente los Artículos que reglamentarán el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional”.*

2. La Asamblea Institucional Representativa No. 77-10, del 29 de setiembre de 2010, aprobó el “Reglamento para la Vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, el cual establece en el transitorio 13:

**“Transitorio 13. Normalización de recursos FAP y FAV**

*En un plazo no mayor de 9 meses, a partir de la aprobación de este Reglamento, el Consejo Institucional incorporará los artículos necesarios para normar la utilización de los recursos del Fondo de apoyo a Proyectos (FAP) y del Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)”.*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-308-2011, del 14 de abril de 2011, suscrito por la Ing. Giannina Ortiz Quesada, Rectora a.i., dirigido al M.Sc.

Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en el cual indica que la propuesta de Reglamento para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), va a ser conocida en la Sesión del Consejo de Rectoría No. 012-2011, del 26 de abril de 2011, con el fin de remitirla posteriormente a la Comisión, para el trámite correspondiente.

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-323-2011 del 26 de abril de 2011, suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en el cual adjunta la propuesta del Reglamento para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), avalada y conocida por el Consejo de Rectoría.

5. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada envía oficio SCI-326-2011, del 03 de mayo de 2011, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión, dirigido al MAE. Marcel Hernández, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se le solicita la revisión respectiva de la propuesta de los artículos para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación que se incorporarán en el Reglamento para la Vinculación Externa del ITCR, con la coadyuvancia de Fundatec.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AUDI-089-2011, del 13 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Marcel Hernández Mora, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al MSc. Jorge Chaves, Coordinador Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en el cual remite el Informe AUDI-AS-004-2011 “Observaciones a la Propuesta de Reglamento para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación”.

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio REG-OPI-006-2011 del 13 de Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que atendiendo lo estipulado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Normalización se envían las observaciones a dicho Reglamento de parte de la Auditoría Interna y de esa Oficina, en tanto que las de la Asesoría Legal, quedan pendientes en vista de que aún no se cuenta con ellas.
8. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada envía oficio SCI-463-2011, del 10 de junio de 2011, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión, dirigido al Lic. Carlos Segnini, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicita con urgencia las observaciones de dicho Reglamento.
9. La Secretaría del Consejo Institucional recibe nota Asesoría Legal-285-2011, del 21 de junio de 2011, suscrito por el Lic. Carlos

mayo de 2011, suscrito por el MAE. Marcel Hernández Mora, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Segnini, Director de la Asesoría Legal, dirigido al MSc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, con copia a los Miembros del Consejo Institucional y al MAE Marcel Hernández, Director de la OPI, en la cual se hace referencia al oficio SCI-463-2011, sobre recordatorio. En respuesta a la nota, indica que se adjunta el Reglamento para la utilización de los Recursos depositados en el “Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV)”, mismo que ha sido revisado y modificado con base a los criterios legales

10. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en las reuniones Nos. 047-2011, del 13 de junio de 2011 y 048-2011, del 20 de junio de 2011 analizó y discutió la propuesta de reglamentación y elaboró el siguiente cuadro con la propuesta y las observaciones recibidas y dispuso elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

## CAPÍTULO 12: “FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)”

<i><b>Avalada por Consejo de Rectoría</b></i>	<i><b>Observaciones OPI, AI y AL</b></i>	<i><b>Comisión VER</b></i>
ARTÍCULO 1. Origen de los Recursos Depositados en el FAV		<b>ARTÍCULO 34. Origen de los Recursos Depositados en el FAV</b>
Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica”, el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” se conformará con los recursos procedentes <b>de las siguientes fuentes:</b>	FUNDATEC mantiene en custodia y administración el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” que se conforma con los recursos producidos por todos los intereses generados por los fondos propios de las actividades de vinculación externa que administra FUNDATEC y que son propiedad del Instituto. <b>(AL)</b>	FUNDATEC mantiene en custodia y administración el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” que se conforma con los recursos producidos por todos los intereses generados por los fondos propios de las <b>acciones</b> de vinculación externa que administra FUNDATEC y que son propiedad del Instituto.
Todos los intereses generados por los fondos propios de las actividades de vinculación externa que administra FUN-		

DATEC y que son propiedad del Instituto.		
ARTÍCULO 2. Alcance		<b>ARTÍCULO 35. Compromisos que podrán atenderse con el FAV</b>
Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica” y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:		Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica” y sus modificaciones, la Fundatec podrá atender con los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:
Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de actividades de vinculación externa que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposición del INSTITUTO.		a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación externa que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposición del INSTITUTO.
Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las actividades de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.		b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.
La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales actividades.		c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.
Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.		d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.
ARTÍCULO 3. Condiciones generales		<b>ARTÍCULO 36. Condiciones generales</b>
Los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” serán concedidos de acuerdo con las siguientes condiciones generales:	Los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la Junta Administrativa de la Junta Adminis-	Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la Junta Administrativa de FUNDATEC,

	trativa de FUNDATEC, previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir <b>(AL)</b>	previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir:
<b>Los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” serán concedidos</b> a las unidades operativas solicitantes en calidad de recursos no reembolsables para cubrir los porcentajes de administración y <b>de exoneraciones</b> del FDI que no puedan ser cubiertas por el presupuesto de la actividad de prestación de servicios, cuando de manera comprobada el donante o bien el Consejo de Investigación y Extensión así lo disponga.	<b>a.</b> El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación cuyo el presupuesto sea provisto por donantes que expresamente requieran la inexistencia de dichos costo. <b>(AL)</b>	<b>a.</b> El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo el presupuesto sea provisto por donantes que expresamente requieran la inexistencia de dichos costo.
	<b>b.</b> El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría. <b>(AL)</b>	<b>b.</b> El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría.
	<b>c.</b> El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC exonerado de pago por la misma Junta Administrativa, en aplicación del artículo 32 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con coadyuvancia de FUNDATEC <b>(AL)</b>	
	<b>d.</b> El porcentaje de FDI correspondiente a actividades de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión. <b>(AL)</b>	<b>c.</b> El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
Las obligaciones a cargo de FUNDATEC producto de las actividades de vinculación externa que no puedan ser cubiertas por las unidades operativas, serán valoradas y aprobadas por la Junta Administrativa previo análisis y recomendación de la Dirección Ejecutiva.	<b>e.</b> Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una actividad de vinculación externa, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC. <b>(AL)</b>	<b>d.</b> Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
La prestación de los servicios legales serán conocidos y	...conocidos, analizados Y AUTORIZADOS por la Junta Administra-	<b>e.</b> La prestación de los servicios legales que se requie-

analizados por la Junta Administrativa de la FUNDATEC.	tiva (OPI) f. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las actividades de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos (AL)	ran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos.
El pago de imprevistos será implementado por el mecanismo de propuestas al Consejo Institucional para la respectiva autorización.	ELIMINAR (AL)	
ARTÍCULO 4. Condiciones para cubrir los porcentajes de administración y de exoneraciones de FDI	Eliminar (AL)	
<b>La unidad operativa, a través del coordinador general, solicitará en el “Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación” el pago correspondiente de porcentajes de administración, adjuntando la carta oficial en donde el donante o la organización que aporta los recursos, especifica que no acepta cargo de porcentajes administrativos. Corresponde también al TEC a través de una resolución de la Rectoría, la exoneración del porcentaje de administración en actividades que sean estratégicas para la Institución.</b>	Corresponde también al TEC a través de una resolución de Rectoría, la exoneración del porcentaje de administración en actividades que sean estratégicas para la institución”, en el sentido de que no se considera la excepcionalidad debidamente razonada, a efecto de no desvirtuar, con su costumbre, el objetivo por el cual fue creado el Fondo de Apoyo a la Vinculación, asimismo, podría resultar incompatible con las funciones específicas asignadas a la Comisión de Vinculación Remunerada Externa del Consejo Institucional nombrada para atender la relación ITCR-FUNDATEC (AI)	
<b>De igual manera la unidad operativa, a través del coordinador general, solicitará en el “Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación” el pago correspondiente del porcentaje de FDI, adjuntando el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en donde se especifica que la exoneración de FDI debe ser reintegrado al Fondo del FDI con cargo al Fondo de Apoyo a la Vinculación.</b>		
En ambos casos la Dirección Ejecutiva <b>preparará</b> mensualmente un detalle de los proyectos que no pagan cos-	Por otra parte, no se indica en el tercer párrafo del artículo 4 propuesto, el propósito ni a quién debe ser dirigido el detalle de los proyec-	

tos administrativos ni FDI y cuyos montos son tomados del Fondo de apoyo a la Vinculación.	tos que no pagan costos administrativos ni FDI y cuyos montos son tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación, lo que conviene agregar. (AI)	
ARTÍCULO 5. Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de FUNDATEC	<b>ARTÍCULO 4. Otros gastos autorizados</b>	<b>ARTÍCULO 37. Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de FUNDATEC</b>
Cuando se generan obligaciones que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la actividad de vinculación externa, la Junta Administrativa analizará la solicitud de la unidad <b>operativa y aprobará el pago de las obligaciones.</b>	El ITCR, en su condición de propietario de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a la Vinculación, autoriza a FUNDATEC para cubrir con recursos del mismo: <b>(AL)</b>  - Se considera importante limitar a asuntos específicos excepcionales el artículo 5. "Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de Fundatec", en el tanto el listado que se propone, considera aspectos, que en criterio de esta Auditoría si se han podido identificar, podrían ser susceptibles de planificar o mientras se desarrolla el proyecto se podría solventar con una modificación presupuestaria y no necesariamente con asistencia económica del Fondo de Apoyo a la Vinculación. (AI)	Cuando se generan obligaciones que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la acción de vinculación <b>externa</b> , la Junta Administrativa analizará la solicitud de la unidad operativa.
La unidad operativa debe demostrar que se trata de un imprevisto cuyo origen no corresponde a la operación normal del proyecto y que se trata de un caso aislado fuera de su control y no es atribuible a la administración dada por FUNDATEC.		La Junta Administrativa aprobará, siempre que existan los recursos en el FAV, el pago de las obligaciones cuando la unidad operativa demuestre que se trata de un imprevisto cuyo origen no corresponde a la operación normal de la acción de vinculación, sino de un caso aislado fuera de su control y no atribuible a la administración dada por Fundatec y que no es posible enfrentar con los recursos con que cuenta la acción de vinculación.
Dentro de los rubros a cubrir se consideran:		Dentro de los rubros a cubrir se consideran:
a) El 100% del costo del o los casilleros que se deban mantener disponibles para compras internacionales	a. El 100% del costo del o los casilleros que se deban mantener disponibles para compras internacionales de todas las actividades de vinculación. <b>(AL)</b>	a. El 100% del costo del o los casilleros que se deban mantener disponibles para compras internacionales de todas las actividades de vinculación.
b) El pago de la comisiones por transferencias electrónicas	b. El pago de la comisiones por transferencias electrónicas	b. El pago de la comisiones por transferencias electrónicas

nicas nacionales	nacionales. <b>(AL)</b>	nicas nacionales
c) El gasto por diferencial cambiario de la cuentas corrientes y de las inversiones de los proyectos	c. El gasto por diferencial cambiario de la cuentas corrientes y de las inversiones de los proyectos. <b>(AL)</b>	c. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación
d) Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para proyectos exonerados	d. Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para proyectos exonerados. <b>(AL)</b>	d. Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para acciones de vinculación exonerados
e) Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos, licitaciones y otras (por ejemplo: Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Cámara Costarricense de Tecnología e Información, CAMTIC)	e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos, licitaciones y otras. <b>(AL)</b>	e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos, licitaciones y otras.
f) Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de los proyectos (un ejemplo es la póliza fidelidad y manejo de efectivo que se necesita para la caja chica)	f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de los proyectos. <b>(AL)</b>	f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación
	g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC. <b>(AL)</b>	g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
g) Otros imprevistos	Eliminar <b>(AL)</b> En ese mismo apartado, se sugiere revisar el punto "otros imprevistos", en el tanto el pago de imprevistos, según se establece en el artículo 3 propuesto, será implementado por el mecanismo de propuesta al Consejo Institucional para la respectiva autorización. <b>(AI)</b>	
La Dirección Ejecutiva <b>preparará</b> mensualmente un detalle de los proyectos que hicieron uso del FAV para cubrir obligaciones.	Al igual que en el artículo 4, es conveniente agregar en el último párrafo el objetivo y destinatario del informe que se solicita. <b>(AI)</b>	
ARTÍCULO 6. Condiciones para el pago de la prestación de servicios legales	Eliminar <b>(AL)</b>	
Cuando se generan necesidades de pago de prestaciones		

de servicios legales que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la actividad de vinculación externa, la Junta Administrativa analizará la solicitud de la unidad operativa y aprobará el pago de las obligaciones y aprobará el pago de servicios legales como resultado de alguna situación no presupuestada previamente. Ejemplo demandas laborales.		
	<b>ARTICULO 5. Trámite (AL)</b>	<b>ARTICULO 38. Trámite</b>
	Corresponderá al Coordinador General de cada unidad operativa, presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios. <b>(AL)</b>	Corresponderá al Coordinador General de cada unidad operativa, presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios.
	<b>ARTICULO 6. Control (AL)</b>	<b>ARTICULO 39. Control</b>
	La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC deberá presentar mensualmente a la Junta Administrativa, para su aprobación, un detalle sobre las actividades de vinculación exoneradas del pago del porcentaje de administración o FDI y los montos tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrirlos. Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido al Consejo Institucional. <b>(AL)</b>	La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC deberá presentar mensualmente a la Junta Administrativa, para su aprobación, un detalle sobre las acciones de vinculación exoneradas del pago del porcentaje de administración o FDI y los montos tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrirlos. Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido al Rector del ITCR.  El Rector presentará semestralmente un informe al Consejo Institucional sobre el tema
ARTÍCULO 7. Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional		<b>ARTÍCULO 40. Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional</b>
Toda situación de gestión de la vinculación externa con participación de la FUNDATEC que sea considerada como imprevista, será informada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, la Dirección Ejecutiva, la Junta	... imprevista <b>y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación, podrá ser</b> informada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, <b>el propio Consejo Institucional, o</b> la Junta	Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades ope-

<p>Administrativa y el Consejo Institucional. Toda solicitud que requiera atención de pago dentro de este concepto, será remitida al presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para la respectivo análisis y autorización.</p>	<p>Administrativa y la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC. Toda solicitud <b>y la correspondiente justificación</b>, será remitida ... <b>(AL)</b></p>	<p>rativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.</p> <p>Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.</p> <p>La justificación que explique la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.</p>
		<p><b>ARTICULO 41. Aprobación del Consejo Institucional</b></p>
<p>Dentro de este rubro se considerará la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación y que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.</p>	<p><b>ARTICULO 8. (AL)</b> El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.</p>	<p>El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del FAV para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.</p>
<p>Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de:</p>	<p>Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo</p>	<p>Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.</p>
<p>a) Las políticas institucionales de vinculación externa.</p>		
<p>b) El plan anual operativo.</p>		
<p>c) Las disposiciones de la normativa interna del ITCR aplicable.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 8. Costos administrativos asociados al manejo del FAP</b></p>	<p>Será el FAV (OPI) se debe corregir las siglas "FAP" por "FAV" (AI).</p>	<p><b>ARTÍCULO 42. Costos administrativos asociados al manejo del FAV</b></p>
<p>El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará los porcentajes de administración y del FDI según está establecido en el Reglamento para la Vinculación Remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p>	<p>El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará el porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, según está establecido en el Reglamento para la Vinculación Remunerada con la coadyuvancia de la Fundatec <b>(AL)</b></p>	<p>El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará los porcentajes de administración correspondiente a FUNDATEC y del FDI según está establecido en este Reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC</b></p>		<p><b>ARTÍCULO 43. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC</b></p>

En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)”, la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:		En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)”, la Junta Administrativa de Fundatec tendrá las siguientes responsabilidades:
a) Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas por este reglamento.		<b>a.</b> Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.
b) Informar mensualmente al Instituto sobre el estado financiero de este fondo.	b. Informar mensualmente al <b>Consejo Institucional</b> sobre el estado financiero de este fondo. <b>(AL)</b>	<b>b.</b> Informar mensualmente al Rector del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.
c) Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.		<b>c.</b> Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.

Por lo que dispuso elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional

#### **ACUERDA:**

- a.** Modificar el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, aprobado el 29 de setiembre del 2010, en la Sesión Ordinaria No. 77-2010 de la Asamblea Institucional Representativa, para incorporar un nuevo capítulo después del capítulo de “Asignación de fondos” referente al “Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV)” y que dice:

#### **CAPÍTULO 12: FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)**

##### **ARTÍCULO 34. Origen de los Recursos Depositados en el FAV**

FUNDATEC mantiene en custodia y administración el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)”, que se conforma con los recursos producidos por todos los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC y que son propiedad del Instituto.

##### **ARTÍCULO 35. Compromisos que podrán atenderse con el FAV**

Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del “Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica” y sus modificaciones, la Fundatec podrá atender con los recursos depositados en el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)” los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:

- a.** Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de adminis-

tración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.

- b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.
- c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.
- d. Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.

### **ARTÍCULO 36. Condiciones generales**

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la Junta Administrativa de FUNDATEC, previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir:

- a. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo el presupuesto sea provisto por donantes que expresamente requieran la inexistencia de dichos costo.
- b. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría.
- c. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- d. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
- e. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos.

### **ARTÍCULO 37. Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de FUNDATEC**

Cuando se generan obligaciones que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la acción de vinculación, la Junta Administrativa analizará la solicitud de la unidad operativa.

La Junta Administrativa aprobará, siempre que existan los recursos en el FAV, el pago de las obligaciones cuando la unidad operativa demuestre que se trata de un imprevisto cuyo origen no corresponde a la operación normal de la acción de vinculación, sino de un caso aislado fuera de su control y no atribuible a la administración dada por Fundatec y que no es posible enfrentar con los recursos con que cuenta la acción de vinculación.

Dentro de los rubros a cubrir se consideran:

- a. El 100% del costo del o los casilleros que se deban mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.
- b. El pago de la comisiones por transferencias electrónicas nacionales
- c. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.
- d. Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para acciones de vinculación exonerados
- e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos, licitaciones y otras.
- f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación
- g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

#### **ARTICULO 38. Trámite**

Corresponderá al Coordinador General de cada unidad operativa, presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios.

#### **ARTICULO 39. Control**

La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC deberá presentar mensualmente a la Junta Administrativa, para su aprobación, un detalle sobre las acciones de vinculación exoneradas del pago del porcentaje de administración o FDI y los montos tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrirlos.

Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido al Rector del ITCR.

El Rector presentará semestralmente un informe al Consejo Institucional sobre el tema.

#### **ARTÍCULO 40. Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional**

Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.

Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del

Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.

La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.

#### **ARTICULO 41. Aprobación del Consejo Institucional**

El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del FAV para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.

Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.

#### **ARTÍCULO 42. Costos administrativos asociados al manejo del FAV**

El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará los porcentajes de administración correspondiente a FUNDATEC y del FDI según está establecido en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 43. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC**

En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)", la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.
  - b. Informar mensualmente al Rector del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.
  - c. Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.
- b. Solicitar a la Administración y a la FUNDATEC elaborar los procedimientos con los respectivos formularios para las solicitudes del uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación, que correspondan.
  - c. Autorizar a la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a que actualice la numeración de los capítulos y artículos del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC", aprobado el 29 de setiembre del 2010, en la Sesión Ordinaria No. 77-2010 de la Asamblea Institucional Representativa.
  - d. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
  - e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2719, Artículo 7, del 23 de junio del 2011**

---

## **Ratificación de nombramiento de Vicerrectora y Vicerrectores durante el periodo comprendido del 1º de julio del 2011 al 30 de junio del 2015**

**El Consejo Institucional,**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Doctor Julio César Calvo Alvarado, fue electo como Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en elección celebrada por la Asamblea Institucional Plebiscitaria, del 2 de junio del 2011; para el período comprendido del 1 de julio del 2011 al 30 de junio del 2015.

2. El Artículo 26, inciso n. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, prescribe:

*“Son funciones del Rector: Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional.”*

3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18, inciso I, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional ratificar

los nombramientos de los/as vicerrectores/as, a propuesta del Rector, cuando dice:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*I. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.”*

4. En la presente Sesión Extraordinaria No. 2721, el Dr. Julio César Calvo Alvarado, presenta la nómina de los nombramientos de la Vicerrectora y los Vicerrectores que lo acompañarán durante su periodo de gestión como Rector.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió la información requerida y la hoja de vida de cada una de las personas propuestas por el Rector electo. Dicha información demuestra que la doctora Claudia Brigita Madrizova Madrizova, el Máster Luis Paulino Méndez Badilla, el Dr. Milton Villareal Castro y el Máster Marcel Hernández Mora, cuentan con una amplia trayectoria en esta Institución y vasta experiencia en sus respectivas profesiones, lo cual los hace acreedores de ejercer dichos cargos.

### **ACUERDA:**

a. Ratificar el nombramiento de la Dra. Claudia Madrizova Madrizova., como Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a propuesta del señor Rector, a partir del 1 de julio del 2011 y hasta el 30 de junio del 2015.

b. Ratificar el nombramiento del M.Sc. Luis Paulino Méndez Badilla, como Vicerrector de Docencia, a propuesta del señor Rector, a partir del 1 de julio del 2011 y hasta el 30 de junio del 2015.

c. Ratificar el nombramiento del MBA. Marcel Hernández Mora, como Vicerrector de Administración, a propuesta del señor Rector, a partir del 1 de julio del 2011 y hasta el 30 de junio del 2015.

- d. Ratificar el nombramiento del Dr. Milton Villarreal Castro, como Vicerrector de Investigación y Extensión, a propuesta del señor Rector, a partir del 1 de julio del 2011 y hasta el 30 de junio del 2015.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2721, Artículo 1, del 01 de julio del 2011**

---